

ALLIANZ

HOGAR PLUS

OTRAS PRESTACIONES PARA
EL ASEGURADO

INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA
A LAS CONDICIONES
GENERALES DE LA PÓLIZA
ALLIANZ HOGAR PLUS



URGENCIAS DOMÉSTICAS Y ASISTENCIA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle permanentemente en condiciones de prestar, en los plazos más breves posibles, las siguientes prestaciones en el riesgo asegurado distinguiéndose dos supuestos:

Prestaciones de carácter urgente

1. Urgencias de fontanería: búsqueda, localización y reparación por rotura de las conducciones fijas de agua de la Edificación.
2. Urgencias de electricidad: por falta de energía eléctrica como consecuencia de avería en las instalaciones fijas de la Edificación.
3. Urgencias de seguridad: por haber quedado la vivienda con acceso fácil a su interior como consecuencia de incendio, explosión o robo.
4. Urgencias de cerrajería:
 - a. apertura de la puerta de acceso a la vivienda por no ser posible la entrada o la salida de la misma por pérdida o robo de las llaves, así como por inutilización de la cerradura.
 - b. por ser necesaria la sustitución de la cerradura de la puerta de acceso, por extravío o robo de un ejemplar de llaves identificado, lo que permitiría a quien lo tuviera la localización y acceso a la vivienda.
5. Urgencias de reposición de TV y DVD: por no ser posible la utilización de los aparatos de TV o DVD propiedad del Asegurado, a causa de un siniestro cubierto por lo póliza.
6. Transmisión de mensajes urgentes.

Prestaciones de asistencia: realizadas por profesionales cualificados en las siguientes especialidades

1. Fontanería y electricidad.
2. Pintura, albañilería, yeso y escayola, y contratos de obras.
3. Cerrajería.
4. Limpiacristales y limpiezas generales.
5. Carpintería, Carpintería metálica, Cristalería, persianas, moquetas, parquet, tapicería y barniz.
6. Antenas y porteros automáticos; electrodomésticos, televisión y vídeo.

7. BRICOFÁCIL: prestación por la cual un profesional acudirá a su residencia para atender las prestaciones que correspondan a un mismo gremio, así como similares, siempre que la instalación sea vista:
- a. Instalación o sustitución de lámparas y apliques donde existan puntos de luz.
 - b. Instalación de canaletas para ocultar cables.
 - c. Sustitución de grifos o instalación de uno nuevo donde exista toma de agua, así como el ajuste de grifos sueltos.
 - d. Cambios de mecanismos de cisterna; colocación de soporte de ducha y conexión (sin obra); colocación de accesorios de baño y cocina.
 - e. Sellado con silicona de juntas deterioradas de bañera, ducha, lavabo o fregadero.
 - f. Desatasco de tuberías preventivo que se pueda eliminar con medios naturales, productos desatascadores, sirgas o bombas manuales. En este caso, el producto desatascador correrá a cargo de asegurado.
 - g. Purgado de radiadores y cambio de llaves de radiadores.
 - h. Montaje de muebles o estanterías tipo kit.
 - i. Colocación de protector de esquinas de pared y tapajuntas de unión entre 2 suelos diferentes.
 - j. Colocación o fijación de cuadros, espejos (sin encastrar) o figuras decorativas adosadas a las paredes.
 - k. Instalación de cortinas, visillos y estores, siempre que por tamaño o dificultad no requiera de dos operarios.
 - l. Instalación de TV planas en superficies verticales (pared) a través de soporte que debe aportar el asegurado.
 - m. Aislamiento de ventanas mediante colocación de burlete adhesivo en hoja y marco (no se incluye montaje ni desmontaje de ventana).

¿Y esta prestación qué incluye?

- 1. La existencia y funcionamiento, 24 horas al día y todos los días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar las prestaciones garantizadas.
- 2. La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de realizar las prestaciones garantizadas.
- 3. La realización por medios propios o ajenos, de las prestaciones garantizadas.
- 4. Las prestaciones urgentes se realizarán con la máxima inmediatez posible.
- 5. Las prestaciones no urgentes se realizarán, en lo posible, dentro del mismo día, siempre que sea laborable y la llamada telefónica se haya realizado antes de la 6 de la tarde.

En caso de prestaciones de carácter urgente:

- a. Las prestaciones de fontanería y electricidad comprenden los desplazamientos, recambios y hasta 3 horas de mano de obra.
- b. Las prestaciones de cerrajería comprenden los desplazamientos, mano de obra, recambios y otros materiales necesarios.
- c. Las prestaciones de seguridad comprenden el desplazamiento y permanencia de personal cualificado durante un máximo de 96 horas.
- d. En el caso de la reposición de TV y DVD, la prestación comprende la entrega, disfrute gratuito del aparato durante un máximo de 15 días y recogida a domicilio del mismo.
- e. En el caso de transmisión de mensajes urgentes, la Aseguradora, a requerimiento del Asegurado, se encargará de transmitir a sus familiares cualquier mensaje urgente, cuya necesidad venga determinada por un siniestro cubierto por la póliza.

En caso de prestaciones de asistencia:

- a. El envío, al domicilio del Asegurado, del profesional solicitado.
- b. El pago de los gastos del primer desplazamiento del profesional al hogar asegurado.
- c. El pago de las facturas correspondientes a la reparación o reposición garantizada cuando la intervención del profesional se deba a un siniestro cubierto por la póliza, de acuerdo con lo previsto en los apartados precedentes de este mismo Capítulo.
- d. En los demás casos la intervención del profesional será de cuenta del Asegurado.
- e. En todos los casos la Compañía da al Asegurado una garantía de tres meses por los trabajos realizados por los profesionales por ella facilitados.
- f. Prestación de Bricofácil: se facilitará un máximo de horas efectivas de prestación (según condiciones de la póliza), aplicables en un día y en la vivienda asegurada, sin contar el tiempo de desplazamiento del operario.

Esta prestación se realizará de lunes a viernes entre las 09:00 y las 20:00 horas. El profesional, en un plazo máximo de 2 días laborales desde la solicitud, acudirá a su residencia para realizar la prestación. En el supuesto de que una vez concertada la cita del operario con el asegurado, aquel no se personase a la misma sin haber avisado con una hora de antelación, el asegurado tendrá derecho a 1 hora más de prestación sin coste adicional; si es el asegurado el que no acude a la cita y no se puede realizar la prestación, perderá el derecho a la misma.

Una vez agotadas las 4 horas de prestación, si el cliente precisa que el operario esté más tiempo, el Asegurador podrá autorizar la prolongación de las horas en función de la disponibilidad del operario, siendo a cargo del Asegurado el coste de dichas horas. No obstante, si el Asegurador ha estimado un tiempo de ejecución para la prestación solicitada por el Asegurado no superior a las 3 horas y el mismo se prolonga, serán a cargo del Asegurador las horas adicionales precisas para su finalización. De igual modo, si las prestaciones solicitadas por el Asegurado tienen un tiempo de ejecución inferior a 3 horas, no podrá solicitar posteriormente más prestaciones para completar el máximo de 3 horas.

El coste del material y elementos empleados correrán a cargo del Asegurado, siendo necesario que el mismo los ponga a disposición del profesional en el momento de la prestación.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

En la propia vivienda asegurada.

Límites

| | |
|---|---------------|
| • Urgencias de Fontanería y electricidad: | 300€ |
| • Urgencias de Cerrajería: | 300€ |
| • Transmisión de mensajes urgentes: | 300€ |
| • Seguridad: | 96 horas |
| • TV y DVD: | hasta 15 días |

Compromiso de Asistencia

Allianz se compromete a prestarle asistencia dentro de los plazos que a continuación se detallan y para todo tipo de siniestro cubierto por su póliza de seguro, excepto:

- Las reparaciones a cargo de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) y
- Las intervenciones a petición del Asegurado para prestaciones no directamente relacionadas con un siniestro cubierto por la póliza.

Recibida la llamada comunicándonos el siniestro, Allianz se pondrá en contacto contigo en menos de una hora, para darte cita con un profesional que, en menos de 24 horas, te visitará en tu domicilio. En caso de que el día siguiente de tu llamada fuera festivo, el profesional te visitará antes de finalizar el primer día laboral siguiente.

Si no cumplimos con los plazos señalados te abonaremos en el recibo de la próxima anualidad de seguro de tu póliza, el equivalente al importe total de la prima neta pagada en la anualidad de comunicación del siniestro.

Esta compensación podrá ser percibida una sola vez por anualidad de seguro y no se producirá en aquellos casos en que el incumplimiento de los plazos sea debido a causas de fuerza mayor, no imputables a la Compañía.

PRESTACIONES PARA LA REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación para la reparación de electrodomésticos de línea blanca asegurados por la póliza, con los profesionales previamente autorizados por el Asegurador, según los términos y condiciones que a continuación se detallan.

A efectos de esta prestación se entiende por siniestro la avería mecánica, eléctrica o electrónica que produce la incapacidad de una pieza o componente electrónico para funcionar conforme a las especificaciones del fabricante.

La prestación garantiza la reparación de los siguientes electrodomésticos:

1. Frigorífico o congelador
2. Lavadora y/o secadora
3. Lavavajillas
4. Vitro-cerámica
5. Horno y/o microondas
6. Campana extractora
7. Televisores (disponible únicamente en algunas modalidades).

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, 24 horas al día y todos los días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación garantizada.
2. Un máximo de 2 intervenciones por anualidad de seguro.
3. Cada intervención incluirá el coste de las piezas o materiales empleados, los gastos de desplazamiento y de las 3 primeras horas de mano de obra en la vivienda asegurada.

El Asegurador garantiza la conexión con los profesionales adecuados en un plazo de 48 horas, desde que el Tomador lo solicite. Una vez facilitado al Tomador / Asegurado la conexión con el profesional, serán ambos los que acuerden una cita para la ejecución de la prestación.

Esta prestación será siempre realizada por los profesionales autorizados por el Asegurador, no pudiendo indemnizarse importe alguno al asegurado, derivado de reparaciones realizadas por profesionales no autorizados por el Asegurador.

El asegurado deberá aportar en caso de siniestro, la fotocopia de la factura del electrodoméstico a reparar.

No se garantizan:

1. Las reparaciones del electrodoméstico siniestrado que superen la menor de las siguientes cantidades:
 - a. Valor venal, considerando como tal el valor real del electrodoméstico a reparar en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.
 - b. 300 euros.
2. El coste del exceso de tiempo de mano de obra que se pudiera producir en cada prestación será asumido por el Tomador y/o Asegurado.
3. Las intervenciones sobre electrodomésticos que estén cubiertos por la garantía del fabricante según factura de compra o, en caso de que se desconozca el plazo de garantía por cualquier motivo, la duración de ésta se entenderá que corresponde a la que deba dar el fabricante, según la legislación vigente que le fuera aplicable en el momento de la formalización de la compra-venta.
4. Cualquier daño que pueda sufrir el electrodoméstico que no se concrete en una avería mecánica, eléctrica o electrónica y en concreto arañazos, golpes, deformaciones o rotura de los componentes no mecánicos o electrónicos del mismo.
5. Daños de cualquier tipo en los electrodomésticos, producidos por causa accidental o fuerza mayor (caída, golpe, impacto externo, fuego, subidas de tensión, introducción de cuerpos extraños y vertido de líquidos), así como por negligencia, mal uso, utilización o emplazamiento inadecuados e imposición de condiciones anormales.
6. La avería y/o daños cubiertos por el resto de coberturas de la póliza.
7. Los defectos estéticos, corrosión, oxidación, causados por el uso, desgaste del electrodoméstico o circunstancias ambientales.
8. Los electrodomésticos con una antigüedad superior a 7 años.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

En la propia vivienda asegurada.

LÍNEA MÉDICA TELEFÓNICA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación para la Orientación Médica telefónica donde podrá consultar directamente con un médico sobre cualquier cuestión relativa a:

1. Información básica sobre aspectos clínicos, diagnósticos y posibilidades terapéuticas de las dolencias o enfermedades que hayan sido diagnosticadas a los Asegurados.
2. Orientación general sobre los circuitos sanitarios públicos o privados, más adecuados para resolver los problemas de salud de los Asegurados.
3. Consejos sencillos de educación sanitaria que permitan incrementar la efectividad del tratamiento propuesto por un médico.
4. Resolución de posibles dudas en el seguimiento del tratamiento recomendado por su médico, así como en las normas de administración y posibles efectos de los fármacos prescritos por aquél.

Esta es una prestación de atención telefónica que no sustituye a la Consulta Médica propiamente dicha, entendida ésta como la relación directa médico-paciente imprescindible para llevar a cabo cualquier diagnóstico y tratamiento, cumpliendo así la normativa establecida que prohíbe de forma expresa la consulta médica realizada telefónicamente. Igualmente no es una prestación de emergencia ni puede equipararse a los teléfonos de urgencias actualmente disponibles (061, 112, 092, etc.).

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, las 24 horas del día, los 365 días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda realizar sus consultas y recibir la prestación de orientación médica garantizado.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

PRESTACIÓN DE AYUDA DOMICILIARIA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación telefónica a través de la cual podrá contratar, con las mejores condiciones del mercado, una amplia gama de prestaciones tales como:

1. Hogar dependiente: prestaciones para mejorar la calidad de vida dentro del entorno personal y familiar de las personas mayores y dependientes, tales como:
 - a. Realización de higiene personal.
 - b. Lavado y planchado de ropa.
 - c. Ayuda para vestirse.
 - d. Preparación de comidas y ayuda en su ingesta.
 - e. Acompañamiento y paseos
 - f. Movilizaciones.
 - g. Realización de compras y gestiones administrativas.
 - h. Atención de enfermería: administración de medicamentos, seguimiento y control de pacientes, guardias nocturnas y diurnas, curas, movilizaciones, análisis clínicos, etc.
 - i. Rehabilitación y Fisioterapia.
2. Familias Jóvenes: prestaciones domésticos para familias jóvenes que por motivos laborales o personales, no dispongan del tiempo necesario para realizar determinadas tareas cotidianas, tales como:
 - a. Limpieza e higiene del hogar.
 - b. Preparación de comidas.
 - c. Lavado, planchado y arreglos de ropa.
 - d. Compras básicas.
 - f. Selección de empleadas de hogar.
 - g. Canguros.
3. Residencias para gente mayor: prestaciones orientado a personas dependientes que, por circunstancias diversas, no puedan recibir la asistencia en su domicilio:
 - a. Asesoramiento sobre prestaciones de residencias.
 - b. Asignación de residencias homologadas por Allianz Global Assistance, acuerdo con las principales residencias en condiciones ventajosas.

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, las 24 horas del día, los 365 días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado podrá contratar las prestaciones señalados en el apartado anterior.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

ASISTENCIA A MASCOTAS Y PLANTAS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación de conexión telefónica donde podrá consultar las posibles incidencias derivadas de la tenencia de animales domésticos respecto a la mascota de la que es propietario y que se detallan a continuación (se entiende por mascota los perros y gatos destinados a compañía):

1. Prestación veterinario de urgencias 24 horas: en caso de enfermedad o accidente de la mascota, la Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado una red de centros veterinarios de urgencia disponibles las 24 horas del día los 365 días al año.
2. Prestación de entierro e incineración: en caso de fallecimiento de la mascota, la Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado una prestación de asesoramiento, organización y coordinación de la recogida de la mascota y del entierro o incineración de la misma. Asimismo, la Aseguradora gestionará todos los trámites necesarios para el sacrificio de la mascota, cuando debido al deterioro físico e irreversible de la misma por enfermedad, proceda dicho sacrificio a juicio del veterinario, quien deberá autorizarlo expresamente.
3. Reserva de consulta en centros veterinarios.
4. Hospitalización de la mascota de compañía a causa de enfermedad o accidente: la Aseguradora proporcionará un listado de los centros más adecuados para el tratamiento requerido y, a petición del asegurado, organizará el ingreso del animal en dicho centro.
5. Prestación de recogida y transportes de la mascota, orientación sobre hoteles, custodia o guardería de mascotas.
6. Asesoramiento para trámites con la Administración o cualquier otro organismo público o privado, así como para la decisión de compra o adopción de un animal de compañía.
7. Asesoramiento jurídico telefónico referente a la tenencia de animales domésticos.
8. Segunda opinión veterinaria y medicina preventiva o tratamientos alternativos.
9. Prestación de comida a domicilio, siempre que se encuentre situado en una zona de fácil acceso, que haya suministrador en la zona y que se produzca una compra mínima.
10. Información de viajes con su mascota, referente a los requisitos sanitarios y administrativos necesarios para la realización del viaje.
11. Prestaciones de conexión tales como peluquerías, adiestramiento, criadores, clubes de mascotas, asistencia a concursos y otros eventos, tiendas especializadas en alimentación, complementos y accesorios.
12. Orientación sobre floristerías o viveros .
13. Definición de términos relacionados con la jardinería y bibliografía sobre jardinería.

14. Orientación sobre programas y controles de plagas.
15. Envío de flores, plantas de interior o exterior, arbustos y árboles.
16. Alquiler de plantas para eventos.

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda realizar las consultas enumeradas anteriormente; a excepción de la consulta sobre la red de centros veterinarios de urgencias, que estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

En todos los casos, el coste de las prestaciones serán a cargo del Asegurado, excepto:

1. Prestación de veterinario de urgencias 24 horas: en caso de encontrarse el Asegurado de viaje con su mascota, la Aseguradora organizará la prestación de urgencias procediendo al reembolso de la cantidad de 20 euros en concepto de primera intervención de urgencia por accidente o enfermedad sobrevenida de la mascota. Esta prestación será válida para un siniestro por póliza y año.
2. Hospitalización de la mascota de compañía a causa de enfermedad o accidente: en caso de encontrarse el Asegurado de viaje con su mascota, la Aseguradora asumirá los primeros 30 euros en concepto de costes de hospitalización de la mascota. Esta prestación será válida para un siniestro por póliza y año y podrá realizarse de forma complementaria a la prestación veterinario de urgencias 24 horas.

Los costes de las prestaciones de «Envío de flores, plantas de interior o exterior, arbustos y árboles» y «Alquiler de plantas para eventos» serán a cargo del Asegurado y la gestión será realizada por parte del Asegurador con cargo a la tarjeta VISA del Asegurado solicitante, debiendo facilitar el mismo a tal efecto la numeración completa y la fecha de caducidad de la misma.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

CONTROL DE PLAGAS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación por la que un profesional acudirá a su vivienda para proceder a realizar un tratamiento de control de plagas de las indicadas a continuación:

1. Cucarachas
2. Ratones
3. Ratas
4. Pulgas
5. Avispas
6. Polillas
7. Gorgojos
8. Garrapatas
9. Escarabajos
10. Arañas
11. Tijeretas

Los tratamientos se realizarán exclusivamente en las zonas afectadas y dentro de un perímetro básico de seguridad, el cual será valorado por el profesional, dependiendo de la especie, zona de ubicación de la plaga, condiciones de limpieza o estructurales.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. Se prestarán un máximo de **2 intervenciones al año**. El tratamiento se realizará en una única intervención.
2. Esta prestación se realizará de lunes a viernes entre las 09:00 y las 19:00 horas. El profesional contactará con el asegurado en un plazo máximo de 24 horas laborables desde la recepción de la llamada y en un plazo máximo de 3 días laborables desde dicho contacto acudirá a su vivienda para realizar la prestación. En caso de tratarse de una prestación urgente, entendiéndose como tal la plaga de ratas, la intervención del profesional se realizará en un plazo máximo de 24 horas laborables.
3. La prestación incluye una inspección previa inicial, el coste de los productos y materiales necesarios para el control de plagas, así como la mano de obra y el desplazamiento del profesional. Los posibles medios auxiliares necesarios también estarán cubiertos, salvo los medios extraordinarios de acceso a la zona de la plaga.
4. El profesional facilitará un Informe de las incidencias detectadas, así como un Certificado de la prestación, detallándose en el mismo los productos y principios activos utilizados, así como el número de registro de los mismos.
5. Esta prestación supone un control de la plaga y no la erradicación definitiva de la misma.

No se garantizan:

- Las plagas que no estén en el listado de plagas indicadas anteriormente.
- Los tratamientos fitosanitarios y a animales domésticos.
- Los tratamientos en piscinas y zonas anexas (vestuarios, etc...) que requieren de certificados específicos para ello y las situaciones de infestaciones graves (valoración realizada por el profesional).
- Cualquier elemento adicional para la correcta realización del tratamiento, tales como plataformas elevadoras, andamiajes, etc.
- La retirada de las unidades exterminadas y posibles daños que pudieran ocasionar en el riesgo asegurado por motivo de su descomposición.
- La reparación de desperfectos en mobiliario, estructuras o materiales y la reparación de los daños del contenido del interior de la vivienda originados por las plagas. Tampoco incluye las posibles obras o reformas para acceder al posible foco de la plaga.
- En el caso de detectarse deficiencias estructurales o higiénicas que fueran un vector de infestación de plagas, el profesional informará al asegurado, siendo por cuenta de ésta su resolución. En caso de no subsanarse, la Aseguradora no estará obligada a prestar ningún tipo de prestación de Control de Plagas.

¿Quién es el Asegurado?

El propietario de los bienes asegurados.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

En la propia vivienda asegurada.

ASISTENCIA INFORMÁTICA REMOTA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle en condiciones de facilitarle, a raíz de una simple llamada telefónica o vía Internet mediante una herramienta de chat-control, las siguientes prestaciones relativos a la utilización de los ordenadores de uso personal del Asegurado situados en el riesgo asegurado:

1. Ayuda técnica para la resolución de problemas con su ordenador en caso de mal funcionamiento de alguna de las aplicaciones y sistemas soportados para los que se presta asistencia.
2. Asistencia interactiva en el uso de aplicaciones, fundamentalmente en el paquete Office, correo electrónico, navegación por Internet, antivirus, cortafuegos, tratamiento de gráficos y otras aplicaciones de uso común, de forma que el Asegurado cuente con una prestación de formación básica on line.
3. Configuración de aplicaciones y equipos:
 - a. Instalación, puesta en marcha y utilización de las aplicaciones y equipos para los que se puede solicitar asistencia (descritos en el apartado «aplicaciones y sistemas soportados»).
 - b. Cambio de la parametrización de cualquiera de las aplicaciones para las que se puede solicitar la asistencia o sistemas soportados, con el objetivo de optimizar el funcionamiento.
 - c. Adición o eliminación de funcionalidades y aplicaciones.
4. Asistencia en el acceso y la utilización de Internet:
 - a. Configuración de la conexión a Internet de Windows.
 - b. Medios de conexión a Internet: conexión RTC, conexión ADSL, cable, WiFi, 3G o red eléctrica.
 - c. MS Internet Explorer, MS Outlook, Outlook Express, Netscape, Opera, Chrome, Safari.
 - d. Motores de búsqueda: Google, Yahoo, MSN
 - e. Correo electrónico: envío de emails, adjuntado de ficheros.
 - f. Consejos e información sobre el pago seguro en Internet: protocolo SSL.

¿Qué aplicaciones y sistemas están soportados?

1. Sistemas Operativos: todos los de Windows.
2. Hardware: PC, pantalla, dispositivos de almacenamiento externos, webcam, impresoras, PSD, escáneres. La asistencia descrita será aplicable a estaciones de trabajo Intel o AMD con el sistema operativo MS Windows.
3. Microsoft Office Suite (Word, Excel, PowerPoint, FrontPage y Access).
4. Programas de Internet: Internet Explorer, Netscape Navigator, Mozilla Firefox, Opera, Chrome, Safari, Outlook y Outlook Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger.
5. Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del Mercado.
6. Compresores (WinZip/ WinRar), copiadorees (Nero), peer ti peer (Emule, Kazaa, eDonkey)

7. Antivirus y Firewalls: Panda, Norton, Symantec, McAfee.
8. Gestión de drivers de cualquiera de los dispositivos antes mencionados.
9. Otros: principales sincronizadores PC/PDA del mercado.

El Asegurado deberá contar con las pertinentes licencias de utilización de los programas informáticos para los que se solicita asistencia.

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, de 08h a 24h, de lunes a viernes, y de 10h a 20h sábados, domingos y festivos nacionales, de una centralita telefónica, una página Web www.allianz.es/ecliente/ y una plataforma telemática (herramienta de chat-control) a través de la cual el Asegurado podrá realizar sus consultas y/o solicitar las prestaciones garantizadas.

En caso de asistencia telemática (Internet) un técnico, autorizado previamente por el Asegurado, podrá tomar el control del equipo para realizar la prestación.

No se garantizan:

1. Las asistencias para equipos o programas ajenos al ámbito de cobertura de la póliza, como por ejemplo ordenadores de uso profesional, así como servidores de cualquier tipo.
2. Las incidencias causadas intencionada o negligentemente por el Asegurado, así como todas aquellas que no puedan resolverse exclusivamente mediante acceso remoto al equipo del Asegurado, o telefónicamente en caso de que el Asegurado no desee o no pueda facilitar dicho acceso. En ningún caso se garantiza por parte de la Aseguradora la resolución definitiva de la incidencia.
3. El soporte a desarrollos específicos sobre productos Microsoft Office Suite (Outlook, Outlook Express, Word, Excel, Access, PowerPoint, FrontPage).
4. La asistencia para aplicaciones, dispositivos y equipos no mencionados en la presente póliza.
5. Los daños y perjuicios sobrevenidos tras un uso indebido por parte del Asegurado de los sistemas, aplicaciones o del software instalado para el acceso remoto a la asistencia técnica objeto de esta garantía.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador no responderá de las pérdidas de información ya sea, a título enunciativo pero no limitativo, información personal, profesional o de cualquier otro tipo contenida en bases de datos, ficheros compartidos o cualquier otra aplicación del equipo informático para el cual se solicita asistencia.

Toda la información a la que los técnicos tengan acceso para la prestación de la asistencia solicitada será tratada de forma confidencial por parte de la Aseguradora.

El Asegurado garantiza ser el titular de las aplicaciones, y ser el legítimo propietario de los derechos de los archivos y los contenidos que se hallen en su ordenador.

RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS

¿Qué se garantiza?

La recuperación de información para aquellos dispositivos de almacenamiento de datos, propiedad del asegurado y situados en la vivienda asegurada, que sufran un daño físico (incendio, daños por agua o accidente, entre otros) o lógico (virus, mala utilización o error humano, entre otros) y que impidan el acceso a la información contenida en el soporte dañado.

Soportes de almacenamiento de datos para los que se puede solicitar la prestación:

1. Discos duros (de ordenadores de sobremesa y portátiles) de tipo: IDE, E-IDE, ATA, S-ATA, SCSI, Discos de Portátil 2,5" (laptop y notebook), Ultra-SCSI, Wide SCSI, SCA80, cintas y cartuchos de cinta (DLT, SDLT, DLTIII, DLTIV, DDS4, DDS5).
2. Memorias portátiles: Floppy (diskettes, disquete LS 120), Jaz, Zip, CD-ROM, DVD, DVD-R, DVD+R, DVD-RW.
3. Tarjetas de Memoria: Flash, Smart Card, Memory Card, Smart Media, Memory Stick, Microdrive, PCMCIA.
4. Otros sistemas de almacenamiento: video grabadores DVD o media center (disco duro); video cámaras, cámaras de foto, PDA o sistemas similares (tarjetas de memoria).

Sistemas operativos para los cuales se puede solicitar la prestación: Windows, Macintosh y Lynux.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 08h a 24h, de lunes a viernes, y de 10h a 20h sábados, domingos y festivos nacionales, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar las prestaciones garantizadas.
2. Una prestación al año de recuperación de datos que comprende:
 - a. Transporte del soporte dañado desde el domicilio del Asegurado hasta el laboratorio de recuperación de datos.
 - b. Evaluación y diagnóstico del soporte dañado.
 - c. Recuperación de los datos si esta resulta posible. La reparación de ficheros Office, ficheros comprimidos y correos electrónicos requerirá previa autorización escrita del Asegurado, indicando además ser el propietario de su contenido.
 - d. Nuevo soporte de iguales o superiores características al soporte dañado si este no resulta reutilizable o DVD.
 - e. Transporte del soporte con la información recuperada desde el laboratorio hasta el domicilio del asegurado en la póliza.

¿Cómo se tramita la prestación?

1. El asegurado solicitará la prestación de Recuperación de Datos a través del número de teléfono 902.436.426 o la página Web de Allianz www.allianz.es/ecliente/.
2. El asegurado desmontará el soporte o soportes dañados, para lo que recibirá las instrucciones oportunas si fuera necesario. Si ello no fuera posible, el asegurado podrá solicitar la asistencia de un técnico (el coste será a cargo del Asegurado).
3. El envío del soporte se realizará, siempre que sea posible, en una bolsa antiestática, empaquetando el soporte en una caja del doble del tamaño del mismo, protegiéndolo con papel acolchado, espuma o lámina de burbujas e incluyendo, si los tuviera, los discos especiales de arranque, las contraseñas para acceder al sistema, a los directorios y a los programas necesarios para ejecutar los ficheros que se necesite recuperar.
4. Una vez recibido el soporte dañado, se procederá a su inmediato análisis y diagnóstico con el fin de iniciar el rescate de los datos contenidos en el mismo.
5. Una vez concluido el proceso de rescate de los datos del soporte dañado, se enviará al asegurado la información recuperada en un soporte nuevo sin cargo para el asegurado.
6. Con el propósito de cubrir cualquier posible extravío durante el envío del soporte de entrega, se grabará y guardará en lugar seguro una copia de seguridad de la información recuperada. Una vez transcurridos quince días desde la fecha de envío al asegurado del soporte de entrega, se destruirá definitivamente dicha copia de seguridad.

No se garantizan:

1. Las recuperaciones sobre los soportes de almacenamiento que no formen parte del Mobiliario asegurado por la póliza.
2. Las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados previamente a la entrega al Asegurador para su recuperación.
3. La recuperación de originales, películas, CD, Juegos, etc.
4. La recuperación de sistemas de discos múltiples como RAID.
5. Las recuperaciones de datos informáticos en los ordenadores de uso profesional propiedad del Asegurado.

La recuperación es imposible en el caso de desaparición del soporte, de daños con ácidos o productos similares, en los casos de sobre-escritura o en el caso de «Head-Crash» (pérdida de la película magnética).

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador no garantiza la recuperación de los datos, no siendo indemnizable o compensable en forma alguna la no recuperación total o parcial de la información contenida en el soporte.

El Asegurador no responderá de las pérdidas de información ya sea, a título enunciativo pero no limitativo, información personal o de cualquier otro tipo contenida en bases de datos, ficheros compartidos o cualquier otra aplicación del equipo informático para el cual se solicita asistencia.

Toda la información a la que los técnicos tengan acceso para la prestación de la asistencia solicitada será tratada de forma confidencial por parte del Asegurador.

El Asegurado garantiza ser el titular de las aplicaciones, y ser el legítimo propietario de los derechos de los archivos y los contenidos que se hallen en su ordenador.

ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un Centro de Consulta y Asesoramiento jurídico telefónico y, en caso necesario, la protección del ejercicio de sus derechos, en relación directa con:

1. Reclamación por daños materiales causados por terceros a los bienes asegurados por imprudencia o dolo, excepto los derivados de la construcción de la Edificación.
2. Reclamación por molestias causadas por vecinos por emanaciones de humos, gases o ruidos.
3. Reclamación por prestación defectuosa por terceros de los siguientes actuaciones:
 - a. Reparación o mantenimiento de la vivienda.
 - b. Profesionales titulados.
 - c. Médicos y hospitalarios.
 - d. Viajes turísticos y hostelería.
 - e. Enseñanza y transporte escolar.
 - f. Limpieza, lavandería y tintorería.
 - g. Mudanzas.
 - h. Técnicos oficiales de reparación de electrodomésticos autorizados por el fabricante.
 - i. Contratos de suministro de agua, gas y electricidad, siempre que el importe de la reclamación exceda de 300 euros.
4. Reclamación por conflictos de servidumbres, lindes y medianerías relativas a la Edificación.
5. Reclamación por incumplimiento de terceros de contratos de compraventa, depósito y similares que afecten al Mobiliario particular.
6. Reclamación por conflictos con la Comunidad de Propietarios, entendiéndose que el conflicto ha de versar sobre los bienes asegurados en póliza, excepto débitos de cuotas.
7. Reclamación de lesiones que no tengan causa en accidentes de circulación: se garantizan los gastos de defensa amistosa y judicial de las lesiones sufridas por el asegurado en su vida particular o familiar, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €.
8. Conflictos derivados del contrato de alquiler, cuando el Asegurado sea inquilino de la vivienda, excepto si es demandado por falta de pago del alquiler.
9. Defensa de la responsabilidad penal como miembro de la Junta de Copropietarios de la Comunidad de la que sea parte el Propietario de la edificación.
10. Defensa por presuntas infracciones administrativas que tengan relación con la vivienda asegurada hasta agotar la vía administrativa, sin entrar en la vía contencioso-administrativa.

11. Defensa penal: se garantiza la Defensa de la Responsabilidad Penal de los asegurados, en los juicios que se sigan en el ámbito de su vida particular, así como aquellos procedimientos en los que el asegurado ejercite las acciones penales que le correspondan como denunciante o querellante cuando resulte perjudicado por un delito de acoso, amenazas, injurias y calumnias a través de internet. **No comprende esta defensa los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo por parte de éste, según sentencia judicial firme.**
12. Defensa laboral: se garantiza la defensa y reclamación de los intereses del asegurado en los conflictos individuales de trabajo con la empresa privada u organismo público donde ejerza sus funciones, por incumplimiento de las normas contractuales y que deban sustanciarse necesariamente ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €. Queda garantizada también la defensa de los intereses del asegurado frente a reclamaciones planteadas por empleados del hogar, siempre que estuviera dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social.
13. Defensa fiscal del asegurado frente a la Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, de los que sea sujeto pasivo. Queda incluida la impugnación de la resolución tributaria, mediante la redacción y confección de los recursos administrativos únicamente en vía administrativa, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €. **Queda expresamente excluida la presentación de demandas en vía contencioso-administrativa.**
14. Reclamación extrajudicial de los derechos del asegurado frente al incumplimiento por parte de entidades financieras, bancarias, aseguradoras, de los contratos que tenga concertados o de los que sean beneficiarios en el ámbito de la vida particular y en relación con su persona, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €.
15. Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, de los derechos del asegurado como consecuencia del incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de los responsables o encargados de tratamiento.
16. Reclamación derivada del incumplimiento de los contratos de compraventa de bienes muebles y de uso privado y familiar realizados por el asegurado a través de Internet, así como el transporte de los bienes adquiridos, siempre que el domicilio social del establecimiento vendedor se encuentre en territorio español y siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €.
17. Ausencia y fallecimiento legal: quedan cubiertos los procedimientos que se interpongan para la declaración judicial de ausencia y fallecimiento legal de los asegurados, siempre y cuando aquéllos se insten por quienes tengan la condición de tales.
18. Prestación de redacción y revisión de los siguientes documentos legales:
 - a. Compraventa de vivienda: contratos de señal y compraventa; cartas de reclamación por retrasos en la entrega de la vivienda o por defectos o vicios ocultos en la misma; examen de las Notas Simples del Registro de la Propiedad y otra documentación facilitada por el asegurado a fin de verificar el estado de cargas y embargos del inmueble, así como su titularidad; revisión de la minuta pro forma de la Escritura de Compraventa con carácter previo a su otorgamiento ante Notario; revisión de la minuta pro forma de la Escritura de Constitución de Hipoteca, Subrogación y Cancelación con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.

- b. Alquiler de vivienda: contrato de arrendamiento; cartas de reclamación del arrendador al arrendatario por realización de obras incontestadas, por falta de pago de la renta o por subarriendo incontestado; cartas de reclamación del arrendatario al arrendador para que realice obras necesarias en la vivienda; cartas relativas a la actualización de la renta y a la prórroga del contrato de arrendamiento.
- c. Comunidades de Propietarios: carta al Presidente de la Comunidad solicitando la inclusión de un determinado punto en el orden del día de una Junta; carta al Presidente de la Comunidad manifestando su oposición a un acuerdo tomado en Junta de Propietarios; carta al Secretario de la Comunidad solicitando documentación de la Comunidad (estatutos, normas de régimen interno, acta de alguna Junta);
- d. Consumo: cartas de reclamación por cobros indebidos o por incumplimiento de contrato o de los periodos de garantía a: empresa constructora o promotora, empresas de reformas, empresas de reparación de electrodomésticos o de otros bienes, canales de televisión de pago, empresas de telefonía, empresas suministradoras de electricidad, gas y agua, tintorerías, talleres de reparación de vehículos, concesionarios de vehículos; cartas de reclamación a bancos por cobro de comisiones indebidas, por incumplimiento de contrato, cláusulas abusivas también para entidades aseguradoras; escritos de reclamación ante el Banco de España o Dirección General de Seguros; cartas de reclamación por adquisición de bienes a través del teléfono o de Internet, por cobros indebidos, devolución del producto, falta de entrega del producto o defectos del producto adquirido; denuncias a oficinas públicas de consumo, solicitudes de arbitraje; contrato de compra-venta de vehículos.
- e. Empleo doméstico no perteneciente a la Unión Europea: oferta de trabajo y contrato de trabajo.

Los abogados de la Aseguradora elaborarán y redactarán los escritos de acuerdo con los datos facilitados por el Asegurado, y se los remitirán por fax, e-mail o correo ordinario. El plazo máximo de elaboración de los documentos será de 72 horas desde que el asegurado haya facilitado los datos necesarios para la realización el mismo. **No está incluida la firma, presentación y subsiguiente tramitación de los escritos, que será por cuenta del asegurado.**

19. Protección identidad internet: El asegurado tendrá derecho a una prestación de asesoramiento especializado, cuando haya sufrido un robo de identidad o estafa informática. Se le informará de las medidas de seguridad a tomar en ese momento, así como de la forma más adecuada para denunciar los hechos ante la autoridad competente, incluyendo la redacción de cualquier escrito que pueda ser necesario dirigir a empresas u organismos implicados.

Se garantiza la reclamación judicial de estos hechos, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 € y siempre que el acusado resida en territorio Español y pueda ser juzgado por Juzgados o Tribunales españoles. En el supuesto de que el responsable de este delito estuviera en un país distinto a España no se reclamaría por vía judicial, abonándose los gastos judiciales que se hayan causado hasta la fecha de la averiguación del autor y del domicilio de éste.

Esta cobertura comprende exclusivamente el pago de los gastos de abogados de acuerdo con las Normas de Honorarios de su Colegio respectivo. **No se incluye el abono de minutas o facturas de cualesquiera otros profesionales distintos a un abogado.**

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9h. a 14h., y de 16 a 18h., de lunes a viernes, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda realizar sus consultas y recibir la prestación de asesoramiento jurídico garantizada.
2. La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de prestar el asesoramiento y la protección jurídica garantizados.
3. La dirección técnica y jurídica de la protección jurídica, si bien el Asegurado podrá hacer libre elección de Abogado y Procurador, que, en tal caso, no estarán sujetos a las instrucciones de la Compañía. El Asegurado podrá someter a arbitraje las diferencias que tenga con la Compañía sobre esta garantía.
4. El ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales, de reclamación ante los Tribunales españoles, con sujeción al Derecho español.
5. El pago de las minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

Igualmente tendrán la condición de Asegurado los hijos que por motivos de estudios o salud se encuentren temporalmente viviendo fuera del domicilio del tomador en España.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

Exclusivamente en reclamaciones formuladas conforme a la legislación española, ante los Tribunales españoles.

AVISO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en el art.5.h) de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, la garantía de Asesoramiento y Protección Jurídica será llevada a cabo por AGA INTERNACIONAL SA Sucursal en España, con domicilio en Edificio Delta Norte 3, Avenida Manoteras nº 46 bis, Madrid.

| | |
|---------------|--|
| Límite | 100% del precio del asesoramiento y de la protección jurídica, con un máximo de 6.000 euros. |
|---------------|--|

TESTAMENTO ON-LINE

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación de información, orientación y asesoramiento jurídico telefónico sobre las diversas formas en que el asegurado puede disponer de sus bienes tras su fallecimiento, redactándose el Testamento Abierto Notarial, incluido en esta cobertura.

El Asegurador, a través de un letrado, elaborará una propuesta de testamento y concertará una cita con una notaría próxima al domicilio del Asegurado para que el mismo proceda a su firma.

Esta garantía incluye así mismo la redacción del Testamento Vital o Documento de Instrucciones Previas o de Voluntades Anticipadas, donde se recogerá la voluntad del asegurado sobre las atenciones médicas que desea o no desea recibir en caso de padecer una enfermedad irreversible o terminal que le impida expresarse, el nombramiento de uno o varios representantes que actúen como interlocutores ante el equipo médico responsable, su deseo de ser enterrado o incinerado, o su deseo relativo al destino de sus órganos para después del fallecimiento.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación garantizada.
2. El Asegurado tendrá derecho a una emisión o modificación anual del testamento.
3. La prestación incluirá los gastos de Notario, que serán asumidos por el Asegurador.

No se incluye la obligación para el Asegurador de asumir o intervenir en procedimientos administrativos, judiciales, extrajudiciales o arbitrales.

¿Quién es el Asegurado?

El cabeza de familia y su cónyuge o pareja de hecho que residan en la vivienda asegurada.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

La cobertura se refiere exclusivamente a los testamentos sujetos a la legislación española y firmados en territorio español.

BORRADO DIGITAL

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación a través del cual el Asegurador gestionará el borrado de los siguientes contenidos digitales que el asegurado fallecido tuviese en internet:

1. Desactivación de cuentas: correo electrónico, redes sociales, plataformas de almacenamiento.
2. Borrado de información: eliminación de fotografías no deseadas; borrado de datos personales de Blogs, Fotos, etc...

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes, excluidos festivos, de una plataforma telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación garantizada.
2. El coste del borrado de los datos arriba mencionados.
3. El Asegurado tendrá derecho a la cancelación de toda la información que aparezca en Internet relacionada con la persona fallecida.

Para la realización de esta prestación, el fallecimiento deberá haberse producido desde el momento de entrada en vigor de la presente cobertura y se deberá facilitar al Asegurador la siguiente documentación:

- a. Certificado de defunción.
- b. Copia del documento de identidad del fallecido.
- c. Justificante que identifique al solicitante en calidad de heredero.

No se incluye:

- La defensa por las acciones legales que se ejerciten contra el Asegurado por el uso incorrecto de la cobertura.
- Las consecuencias que puedan derivarse de la aportación de datos falsos por el Asegurado.
- Las acciones legales que pueda emprender el Asegurado ni los costes derivados de su ejercicio.
- Cualquier prestación distinta a los descritos en esta cobertura.
- Cualquier acción realizada por profesionales no designados por la Compañía.

¿Quién es el Asegurado?

El cabeza de familia, siempre y cuando se persona física, su cónyuge o pareja de hecho y descendientes que convivan con él.

REPUTACIÓN DIGITAL

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una prestación de Investigación en Internet que le permitirá conocer las referencias y contenidos que aparecen en los principales buscadores de Internet.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes, excluidos festivos, de una plataforma telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación garantizada.
2. El asegurado tendrá derecho a un informe anual, así como a la petición de borrado de aquellos enlaces que contengan información visible en la parte pública de Internet y que les ocasione a las personas aseguradas un riesgo o daño reputacional. Se entenderá como daño reputacional, el ocasionado como consecuencia de una opinión/información pública negativa vertida en internet que suponga una deshonra o descrédito personal, y minusvalore el prestigio y buen nombre del asegurado.
3. Igualmente queda garantizada la redacción y envío de los escritos necesarios para solicitar la cancelación de datos y la oposición al tratamiento de la información.
4. La cobertura incluye así mismo, asesoramiento legal y jurídico en temas relacionados con el uso de Internet y derivadas del comercio electrónico, según normativa española, facilitando igualmente al Asegurado unas recomendaciones como usuario de internet.

El Asegurado deberá indicar expresamente al Asegurador la información que desea borrar, siempre que la misma implique un daño reputacional, y sólo esa información será objeto de la prestación.

No se incluye:

- La defensa por las acciones legales que se ejerciten contra el Asegurado por el uso incorrecto de la cobertura.
- Las consecuencias que puedan derivarse de la aportación de datos falsos por el Asegurado.
- Las acciones legales que pueda emprender el Asegurado ni los costes derivados de su ejercicio.
- Cualquier prestación distinta a los descritos en esta cobertura.
- Cualquier acción realizada por profesionales no designados por la Compañía.

¿Quién es el Asegurado?

El cabeza de familia, siempre y cuando se persona física, su cónyuge o pareja de hecho y descendientes que convivan con él.

ASISTENCIA EN VIAJE

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de prestaciones en viaje ya sea nacional o internacional, 24 horas al día y todos los días del año a través de una centralita telefónica donde el Asegurado podrá solicitar dicha prestación.

¿Quién es el Asegurado?

- El cabeza de familia y su cónyuge o pareja de hecho con residencia habitual en España.
- Los descendientes de ambos que convivan en el domicilio del Tomador, situado en territorio español.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

Las coberturas garantizadas en esta prestación serán válidas para viajes con destino a cualquier lugar del mundo que no excedan de 90 días consecutivos. Las garantías de asistencia serán válidas únicamente a más de 30 Km del domicilio del Asegurado, 15 Km en las Islas Canarias e Islas Baleares. La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

No se incluyen los viajes de estudios por territorio español o en el extranjero.

Si el Asegurado cae enfermo o resulta herido durante un viaje, prestaciones:

Al Asegurado y sus familiares que le acompañen en el viaje se les trasladará hasta el hospital adecuado o hasta su domicilio en España, a criterio médico.

En caso de hospitalización, cuando el Asegurado reciba el alta, también hasta su domicilio en España.

En caso de hospitalización del Asegurado prevista por más de 5 días, queda cubierto el hospedaje por un límite de 120€ por día máximo 10 días en hotel para un familiar o acompañante desplazado.

Los acompañantes de los heridos o enfermos también serán trasladados hasta su domicilio en España.

La búsqueda y el empleo de las ambulancias, médicos, hospitales y medicamentos necesarios para las prestaciones de asistencia a los asegurados enfermos o accidentados quedarán cubiertos hasta 15.000 euros cuando suceda en el extranjero.

Queda cubierto el hospedaje del Asegurado hasta el límite de 150€ por día con un máximo de 10 días en un hotel cuando por prescripción facultativa a éste no le sea posible continuar el viaje.

Se procederá a la búsqueda y envío urgente de medicamentos que no se encuentren donde se halle el Asegurado.

Si el Asegurado fallece durante un viaje, prestaciones:

El Asegurador se hará cargo del traslado de:

- Los restos mortales de los fallecidos hasta el lugar de la inhumación en España, haciéndose cargo también de los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte (límite de 600 euros para gastos de acondicionamiento).
- Sus acompañantes asegurados cuando sus propios medios no les permitieran hacerlo con motivo de la repatriación del asegurado.

¿Dispongo de alguna prestación adicional?

- Transmisión de mensajes urgentes que el Asegurado tenga imposibilidad de hacer llegar a sus familiares.
- En referencia a los traslados anteriormente descritos, el Asegurado podrá elegir el cambio del punto de llegada previsto por otro, siempre que el trayecto elegido no sea más largo que el descrito.
- Adelanto de fondos monetarios al Asegurado en caso de quedarse sin dinero para proseguir su viaje en el extranjero, hasta el límite de 900€.
- Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar de primer grado del Asegurado en España, siempre que dicho regreso sea organizado por la Aseguradora.
- Si durante un viaje le roban el equipaje al Asegurado, siempre que exista violencia o intimidación en las personas o fuerza sobre las cosas; o el equipaje se destruye total o parcialmente o se pierde durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, la Aseguradora garantiza la indemnización de los objetos siniestrados con un límite máximo por maleta de 300 euros y un máximo de 1.200 euros por siniestro.

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a la Aseguradora o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención de la Aseguradora, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material debidamente acreditada.

Allianz Seguros

Atención al Cliente:
Teléfono 902 300 186
www.allianz.es

¡Síguenos!

www.allianz.es



Certificado de Calidad
en el diseño y contratación
de seguros y la gestión
de siniestros.

